1. **FECHA: SEPTIEMBRE** DE 2026

2. **DEPENDENCIA:** GERENCIA

3. **FUNCIONARIO RESPONSABLE DE LA NECESIDAD:** SANDRA PATRICIA MENDEZ PINZON

4. **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN**

La Constitución Política de Colombia en su artículo 49 establece que “la atención de la salud es un servicio público a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud”, este servicio debe prestarse de manera eficiente, eficaz y oportuna a los usuarios que demandan la atención en los diferentes organismos de salud en el país.

El Gobierno Nacional mediante la Ley 100 de 1993 “Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral” determino en su artículo 194 que la prestación adecuada de los servicios de salud en forma directa por la nación o por la entidades territoriales, se hará principalmente a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las Asambleas o concejos distritales o municipales, según el nivel de organización del Estado a que pertenezcan, sometidas al régimen jurídico previsto en el capítulo III de la misma Ley,

El artículo 195.6 ibídem determino que las Empresas Sociales del estado se rigen en materia contractual por el derecho privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia, en todo caso sujeta a los principios del Estatuto de Contratación Pública y pudiendo discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes prevista en el estatuto General de Contratación. De la Administración Pública, lo anterior en concordancia con el Decreto Reglamentario 1876 de 1876 de 1994, en virtud de la cual se reglamentó la Ley 100 de 1993.

La E.S.E. Centro de Salud HECTOR PINEDA GALLO. Al ser parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) con la Ley 1122 de 2007, se obliga a que la prestación de servicios se realice con calidad, para lo cual debe observar la reglamentación prevista para el control y mejoramiento en todos sus componentes y niveles (Decreto Único Reglamentario en Salud 780 de 2016, parte 5, título 2). Basados en estas políticas de orden nacional, la E.S.E, dirige sus acciones a comprobar el cumplimiento gradual de los niveles de calidad superiores a los requisitos mínimos obligatorios, para la atención en salud, bajo la dirección del Estado y la inspección, vigilancia y control de la Superintendencia Nacional de Salud. En este sentido, es prioritario que el talento humano en salud actúe de manera articulada para alcanzar los objetivos en salud.

La E.S.E., como Institución Prestadora de Servicios de Salud (IPS) de primer nivel de complejidad, tiene la obligación de garantizar la continuidad, oportunidad, integralidad y calidad de los servicios ofertados en su portafolio, sin interrupciones derivadas de la insuficiencia de personal asistencial de planta.

En virtud de lo anterior, y conforme al Decreto 780 de 2016 – *Único Reglamentario del Sector Salud* –, la institución debe cumplir con los estándares de habilitación establecidos por el Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad (SOGC) en salud, específicamente en cuanto al componente de Talento Humano (Artículo 2.5.1.1.4.1 y siguientes), lo cual implica contar con recurso humano idóneo, suficiente y disponible según el tipo y complejidad de los servicios habilitados.

El Centro de Salud Héctor Pineda Gallo requiere la contratación por la modalidad de prestación de servicios profesionales de una bacterióloga, en razón a que actualmente no cuenta con personal de planta suficiente para atender la demanda de los servicios de laboratorio clínico.

La ausencia de este recurso humano especializado genera riesgo de interrupción en la continuidad y calidad de la atención en salud, lo que podría afectar el diagnóstico oportuno de los usuarios y, en consecuencia, comprometer la garantía del derecho fundamental a la salud.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y las normas reglamentarias en materia de contratación pública, se evidencia la necesidad de acudir a la contratación de prestación de servicios profesionales, en tanto se trata de actividades de carácter técnico-científico que no pueden ser desarrolladas por el personal actual del centro de salud.

Con la contratación de la bacterióloga se garantizará: La continuidad en la prestación del servicio de laboratorio clínico; La oportunidad en la entrega de resultados diagnósticos de apoyo a la atención médica; La atención adecuada a la población usuaria, en concordancia con los estándares de habilitación definidos por el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad (Decreto 780 de 2016 y normas concordantes); El cumplimiento de las metas asistenciales y de salud pública asignadas al centro de salud.

Por lo anterior, se justifica la necesidad de suscribir un contrato de prestación de servicios profesionales con una bacterióloga, hasta tanto se cuente con la disponibilidad presupuestal y administrativa para el fortalecimiento de la planta de personal de la entidad.

5. OBJETO.

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE BACTERIOLOGÍA EN EL CENTRO DE SALUD HECTOR PINEDA GALLO, PARA APOYAR Y GARANTIZAR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ASISTENCIALES PROPIAS DEL LABORATORIO CLÍNICO, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS, ANÁLISIS, TOMA Y PROCESAMIENTO DE MUESTRAS, EMISIÓN DE RESULTADOS Y DEMÁS ACTIVIDADES PROPIAS DE SU PERFIL PROFESIONAL,

CON EL FIN DE ASEGURAR LA CONTINUIDAD, OPORTUNIDAD Y CALIDAD EN LA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS

6. IDENTIFICACIÓN DENTRO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS - CÓDIGO UNSPSC

ITEM	NIVEL	CODIGO UNSPSC	NOMBRE
1	CLASE	80111701	SERVICIOS DE CONTRATACION DE PERSONAL
1	CLASE	80111620	SERVICIOS TEMPORALES DE RECURSOS HUMANOS

7. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: PRESTACIÓN DE SERVICIOS

8. Obligaciones Generales Del Contratista:

El contratista, en desarrollo del presente contrato, tendrá las siguientes obligaciones generales:

a) Dar cumplimiento al objeto contractual conforme a las cláusulas pactadas, las disposiciones legales vigentes.
b) Entregar en los plazos establecidos todos los documentos, certificaciones y requisitos exigidos para la legalización y ejecución del contrato.
c) Acreditar y mantener vigente el esquema de vacunación exigido para personal de salud: hepatitis B (3 dosis), toxoide tetánico, toxoide diftérico, vacuna contra SARS-CoV-2 y otras que determine la normatividad sanitaria.
e) Cumplir con la afiliación y pago oportuno de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, presentando soportes como requisito para el pago de las facturas.
f) Afiliarse y reportar a la ARL desde el inicio del contrato, con nivel de riesgo 3, sin perjuicio del cargo desempeñado.
g) Firmar el contrato presencialmente o mediante firma digital/electrónica válida en Colombia.
i) Informar de manera inmediata a la supervisión del contrato cualquier circunstancia que impida su ejecución normal, para evaluar la procedencia de suspensión, modificación o terminación anticipada.
j) Atender las observaciones y recomendaciones formuladas por el Gerente de la E.S.E. o su delegado.
k) Entregar oportunamente la información, reportes y soportes requeridos por la E.S.E., de forma completa, clara y ordenada.
l) Obrar con lealtad, buena fe y diligencia en todas las etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas.
m) Salvaguardar y manejar de manera confidencial la información y datos personales obtenidos durante la ejecución, cumpliendo la Ley 1581 de 2012 y normas concordantes.
n) Custodiar y devolver, al finalizar el contrato, los insumos, equipos, herramientas y materiales entregados para el servicio.

o) Seguir en las atenciones extrainstitucionales los principios bioéticos de autonomía, beneficencia, justicia y no maleficencia, así como las medidas de bioseguridad.
P). Cumplir con las normas de bioseguridad y uso de elementos de protección personal según la normatividad vigente del Min salud.

9. Obligaciones Específicas Del Contratista:

Serán obligaciones específicas del contratista en desarrollo del presente contrato las siguientes:

11.- Realizar el procesamiento de muestras de laboratorio clínico de la ESE Centro de Salud "Héctor Pineda Gallo", Susacón Boyacá. Emitir los resultados de laboratorio de la manera más oportuna. 2. Realizar toma y procesamiento de muestras a los usuarios pertenecientes a la ESE Centro de Salud Héctor Pineda Gallo de las ordenes procedentes del médico de la institución y demás ordenes médicas que se deriven de la red hospitalaria concernientes a exámenes de primer nivel de atención 3 **.** A presentar ante el Gerente de la ESE, ante las diferentes EPS´S y EPS´C ante la Secretaria de Salud de Boyacá en los formatos definidos y fechas establecidas, los informes requeridos**, 4.** Garantizar la correcta vigilancia y seguimiento de los eventos de interés en salud pública, 5**.** Dar adecuado uso a los equipos de laboratorio, 6**.** Se hace necesario por parte de la bacterióloga se deben Llevar los registros diarios del control de calidad interno que se implementen desde laboratorio. **7.** Desarrollar actividades de mejora continua de habilitación, implementación y realización de protocolos. 8**.** Desarrollar actividades que se le asignen en la ejecución del Plan de Salud Territorial vigencia 2026, 9**.** Realizar búsqueda activa de los sintomáticos respiratorios y sintomáticos de piel, Informar oportunamente y por escrito ante la Gerencia cualquier anomalía surgida en la ejecución del contrato. 10**.** Atender las solicitudes y recomendaciones que haga el contratante 11. Entregar toda la documentación que el contratista haya producido en ejecución del presente contrato la cual pasa a ser de propiedad de la empresa, guardar la respectiva reserva de información que le haya sido confiada para y por la ejecución del contrato, **12.** Actuar con lealtad frente a la Empresa y acatar las sugerencias o recomendaciones que la Empresa realice a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales con el fin de evitar la parálisis del contrato o su mala ejecución. **13.** El contratista deberá apoyar el cumplimento de las metas PYP definidas mensualmente y consolidadas anualmente, con soporte en RIPS/registro institucional, en los regímenes subsidiado y contributivo, así:
Subsidiado: PROFESIONAL DE BACTERIOLOGIA

ACTIVIDAD	**Actividades mes**	**Total de la meta del contrato**	**Actividades programadas para el año 2026**	**Responsable**
ACTIVIDAD				
902213 – HEMOGLOBINA primera infancia	2	8	24	Dra. Leydi y el auxiliar Humberto

902211 – HEMATOCRITO -adolescencia	2	8	24	Dra. Leydi y el auxiliar Humberto
902213 – HEMOGLOBINA- INFNACIA (1) ADOLESCENCIA (4)	1	4	12	Dra. Leydi y el auxiliar Humberto
903815 - COLESTEROL DE ALTA DENSIDAD	20	80	240	Dra. Leydi y el auxiliar Humberto
903816 - COLESTEROL DE BAJA DENSIDAD SEMIAUTOMATIZADO	20	80	240	Dra. Leydi y el auxiliar Humberto
903818 - COLESTEROL TOTAL	20	80	240	Dra. Leydi y el auxiliar Humberto
903841 - GLUCOSA EN SUERO U OTRO FLUIDO DIFERENTE A ORINA	20	80	240	Dra. Leydi y el auxiliar Humberto
903868 - TRIGLICERIDOS	20	80	240	Dra. Leydi y el auxiliar Humberto
903895 - CREATININA EN SUERO U OTROS FLUIDOS	20	80	240	Dra. Leydi y el auxiliar Humberto
904508 - GONADOTROPINA CORIONICA SUBUNIDAD BETA CUALITATIVA PRUEBA DE EMBARAZO EN ORINA O SUERO	11	44	132	Dra. Leydi y el auxiliar Humberto
906039 - TREPONEMA PALLIDUM ANTICUERPOS (PRUEBA TREPONEMICA) MANUAL O SEMIAUTOMATIZADA O AUTOMATIZADA	11	44	132	Dra. Leydi y el auxiliar Humberto

906249 - VIRUS DE INMUNODEFICIENCIA HUMANA 1 Y 2 ANTICUERPOS	11	44	132	Dra. Leydi y el auxiliar Humberto
906317 - HEPATITIS B ANTIGENO DE SUPERFICIE [AG HBS]	20	80	240	Dra. Leydi y el auxiliar Humberto
907106 - UROANALISIS	20	80	240	Dra. Leydi y el auxiliar Humberto
902211 – HEMATOCRITO-INFANCIA	0.5	2	6	Dra. Leydi y el auxiliar Humberto
907009 - SANGRE OCULTA EN MATERIA FECAL	22	88	264	Dra. Leydi y el auxiliar Humberto

PARAGRAFO: Para la asesoría las partes acuerdan que se hará uso de los medios tecnológicos necesarios, tales como correo electrónico, teléfono celular o cualquier otro medio que facilite la comunicación rápida entre las partes.

10. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR:

De acuerdo con las especificaciones técnico científicas, para alcanzar una adecuada ejecución del contrato se requiere la contratación de los servicios Profesionales en Bacteriologia, quien debe contar con título y adjuntar todas las certificaciones en la compentencia disponibles.

PERFIL DEL PERSONAL A OFERTAR: El oferente deberán acreditar, con la correspondiente hoja de vida, el cumplimiento de los siguientes requisitos profesionales con los que pretende prestar el servicio.

PERFIL REQUERIDO

- Titulo de profesional de Bacterióloga expedido por institución debidamente certificada por el ministerio de Educación

. Adicionalmente debe contar con:

- Hoja de vida Función publica
- Fotocopia de la cédula

- Fotocopia del diploma y acta de grado.
- Registro en RETHUS (Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud)
- Tarjeta profesional
- Certificados adicionales de estudios complementarios (si los tiene).
- Certificados de experiencia (si los tiene)
- Antecedentes de: contraloria, procuraduria, judiciales, medidas correctivas, delitos contra menores de edad.
- RUT actualizado
- Afiliacion a seguridad social integral
- Los demas mencionados en la lista de chequeo de la entidad

11. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** EL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO ES DESDE EL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2026 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026

12. **LUGAR DE EJECUCCIÓN:** Municipio De Susacón, Empresa Social Del Estado Centro De Salud Héctor Pineda Gallo.

13. **VALOR DEL CONTRATO:** SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS ($ 7.491.000.oo) M/CTE.

14. **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El monto de presupuesto oficial estimado para el contrato es por la suma de:

VIGENCIA: 2026	**FECHA: 01 DE SEPTIEMBRE DE 2026**	**CDP N° 2026000129**
GASTOS	**CONCEPTO**	**VALOR**
2.4.5.02.09.01.91122.03	Servicios para la comunidad sociales y personales. SUBSIDIO A LA OFERTA.	$ 7.491.000**.oo**

15. **FORMA DE PAGO:**

I) LA E.S.E. reconocerá y cancelará mensualmente al contratista en contraprestación de los servicios prestados la suma **de Un Millón Ochocientos Setenta y Dos Mil Setecientos Cincuenta pesos ($ 1.872.750) M/CTE**. suma de la cual se descontará el valor de los respectivos impuestos. II), los valores antes mencionados serán cancelados al ejecutar el 100% de las actividades proyectadas mensualmente de manera oportuna, idónea, a contrario será cancelado de manera proporcional al porcentaje de ejecución. III) el pago se realizará dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación previa presentación de informes de ejecución de actividades, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato en la cual se señalará que el CONTRATISTA cumplió a satisfacción con las obligaciones del contrato y presentación del soporte de pago de aportes al sistema de seguridad social (salud, pensión y ARL) conforme la normatividad vigente.

16. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

De acuerdo con la naturaleza jurídica del contrato a celebrar la modalidad de selección pertinente es la CONTRATACION DIRECTA conforme lo dispone el acuerdo 02 de 2025, el contrato requerido no se celebrará para la ejecución de funciones de carácter permanente o de manera general, global e indeterminada, si no para la ejecución de actividades, procesos, procedimientos o proyectos concretos y específicos, que en ningún momento implican e implicaran dedicación permanente del contratista ni menos subordinación laboral con la E.S.E., pues la relación que se haya de pactar, no será de carácter laboral, si no que corresponderá a una verdadera relación de contratación estatal, con lo cual no se está desnaturalizando, sino respetando y dando aplicación correcta a la figura jurídica del contrato estatal de prestación de servicios, según las prescripciones legales citadas y la Jurisprudencia nacional.-

Así pues, conforme lo establece la Jurisprudencia de nuestra Corte Constitucional, el contrato requerido aunque es intuito persona, que como tal implicará la prestación de servicios por parte de la persona del contratista, se pactará un valor como contraprestación por la ejecución del objeto pactado; pero, no se pactará, ni se impondrá, ni en la práctica tampoco se dará una subordinación laboral, ni el cumplimiento de jornadas u horarios de trabajo para el desempeño de la actividad contratada, ni la imposiciones de ordenes escritas o verbales sobre estas situaciones, o la forma de cumplir o ejecutar la actividad objeto del contrato, ya que se respetará la autonomía y liberalidad del contratista para ejecutar y cumplir con sus obligaciones contractuales, pues las actividades objeto del contrato, no son las mismas que cotidiana y ordinariamente ejecutan los servidores públicos vinculados a la planta de personal de la E.S.E.

De acuerdo con la naturaleza jurídica del contrato a celebrar la modalidad de selección pertinente es la CONTRATACION DIRECTA de acuerdo con lo señalado en el Estatuto Interno de Contratación de LA E.S.E., Acuerdo 02 del 24 de julio de 2025, de conformidad con el artículo 27.1.1.

A. Cuando el presupuesto estimado para atender la necesidad contractual no supere los Cincuenta (50) S.M.L.M.V.
B. Cuando se trate de contratos para prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión o misionales que no superen los Cincuenta (50) S.M.L.M.V.

17. ESTRUCTURA DEL ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR (Análisis del mercado, análisis de la demanda, análisis de la oferta/soporte del precio).

17.1. Análisis del mercado y demanda: La prestación de los servicios se Realizará en el municipio de SUSACON el cual se ubica a 3 horas de distancia desde la capital del departamento y 6 horas desde la capital del país, lo cual impide la pluralidad de profesionales.

17.2. Análisis de la oferta: se observa que la oferta allegada por el proponente se ajusta a los valores definidos por la entidad para la prestación de los servicios profesionales en el área requerida

17.3. Para establecer el valor total se tuvo en cuenta el valor propuesto por el contratista, el histórico para dichos servicios durante la vigencia 2026 y la disponibilidad presupuestal de la entidad.

18. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

La E.S.E. considerará con el mismo peso relativo, el cumplimiento de los siguientes criterios:

18.1. De Carácter Jurídico. Cumplimiento de los requisitos establecidos para la modalidad de contratación directa.

18.2. De Carácter Técnico Cumplen con el perfil y experiencia de acuerdo con lo previsto en el numeral 10 del estudio previo.

18.3. De Carácter Económico Se considerará como más favorable la oferta más económica.

Con relación con las exigencias de carácter jurídico: se verificó dentro del proceso contractual que la modalidad escogida se ajusta a las causales establecidas en el manual de contratación de la entidad, para la de CONTRATACIÓN DIRECTA, igualmente, se cumplió a cabalidad el procedimiento estipulado en el mismo para la selección del contratista en los eventos de prestación de servicio profesionales

Con relación a los requisitos técnicos: al tenor del contenido del numeral 10 del presente estudio previo, se verificó que la oferta presentada por LEIDY ESTHER RODRIGUEZ CEPEDA cumple a cabalidad con el perfil requerido; los documentos aportados para acreditar el mismo se presumen verídicos bajo los postulados del artículo 83 de la constitución política

Con relación al carácter económico: se evidencia que las propuestas allegada por LEIDY ESTHER RODRIGUEZ CEPEDA NO excede el valor dispuesto para la presente contratación, en consecuencia, se sugiere la contratación con dichos proponentes.

19. SOPORTE QUE PERMITA LA IDENTIFICACIÓN, CLASIFICACIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN, ASIGNACIÓN, TRATAMIENTO Y MONITOREO DE LOS RIESGOS PREVISIBLES Con el fin de establecer la distribución definitiva de los riesgos conforme a lo establecido en el artículo 1 del Decreto 2962 de 2011, a continuación, se establece la estimación, tipificación, y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la presente contratación.

Centro de Salud Héctor Pineda Gallo NIT 826002625-9	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD HECTOR PINEDA GALLO SUSACON.	
PROCESO DE CONTRATACION.	ESTUDIO CONVENIENCIA Y NECESIDAD.	VERSION 00-17

°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y, CÓMO PUEDE OCURRIR)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	¿A QUIÉN SELE ASIGNA?	TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO				¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL	CATEGORÍA					¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD ¿Cuándo?
2	E	I	E	RO	Incumplimiento parcial o total de las obligaciones establecidas contractualmente	Posibles procesos jurídicos por incumplimiento. Generación de hallazgos ante cualquier auditoria de un Ente de Inspección, Vigilancia y Control	3	5	8	RE	AL CONTRATISTA	Seguimiento constante por parte del supervisor a la ejecución del contrato, al igual que la verificación de soportes por cada actividad pactada y desarrollada	1	4	5	RM	SI	Supervisor designado	Durante la ejecución del contrato.	Mensual durante la ejecución	Vistos buenos por parte del supervisor establecidos en el formato de actividades por cada mes	Durante la ejecución del contrato

ELABORO:	REVISO:	APROBO:
A.A.S- TESORERO	ASESOR JURIDICO	S.P.M.P. GERENTE

20. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS (Pólizas)

El ARTÍCULO 29.3.4 del acuerdo 02 de 2025, establece: **"*Constitución De Garantías.*** *Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en los contratos que celebre el Empresa Social del Estado Centro de salud "HECTOR PINEDA GALLO", el contratista prestará garantía única que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante su ejecución y liquidación y se ajusta a los limites, existencia y extensión del riesgo amparado. Igualmente, los proponentes u oferentes presentarán garantía de seriedad de los ofrecimientos realizados.*

Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia. La garantía debe ser suficiente para amparar las diferentes clases de obligaciones contraídas por el contratista.

En la modalidad de Contratación Directa, podrá prescindirse de las garantías a juicio del Empresa Social del Estado Centro de salud "HECTOR PINEDA GALLO".

En el presente caso, el contrato a celebrar corresponde a un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, cuyo objeto consiste en la prestación de servicios especializados de carácter intelectual, en los cuales el cumplimiento depende principalmente de la idoneidad, experiencia y responsabilidad profesional del contratista, y no de la ejecución de obras, suministro de bienes o manejo directo de recursos públicos.

Adicionalmente, se tiene en cuenta que el contratista ha sido vinculado previamente por la entidad mediante Contrato No. 083-2025, los cuales han sido ejecutados de manera satisfactoria y conforme a las obligaciones pactadas, sin que se hayan presentado incumplimientos, sanciones, reclamaciones o afectaciones a los intereses de la ESE, circunstancia que reduce de manera significativa el riesgo contractual.

Así mismo, el valor mensual del contrato no excede el equivalente a 1.1 salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), lo cual evidencia una cuantía reducida y, por ende, un impacto económico limitado para la entidad frente a un eventual incumplimiento, haciendo desproporcionada la exigencia de una garantía frente al riesgo real del contrato.

Debe considerarse también que el plazo de ejecución del contrato es limitado y definido, lo cual facilita el seguimiento, supervisión y control por parte de la entidad, permitiendo adoptar oportunamente las medidas administrativas y contractuales previstas en la ley en caso de presentarse algún incumplimiento.

En este sentido, la exigencia de una póliza de cumplimiento resultaría antieconómica y contraria al principio de eficiencia, toda vez que implicaría un costo adicional para el contratista que no guarda proporcionalidad con el valor del contrato ni con el nivel de riesgo asumido por la entidad, sin generar un beneficio real adicional en términos de protección del interés público.

En consecuencia, atendiendo a la naturaleza del contrato, los antecedentes satisfactorios del contratista, la baja cuantía, el plazo de ejecución, y la facultad expresa otorgada por el Manual de Contratación, la Empresa Social del Estado Centro de Salud Héctor Pineda Gallo decide prescindir de la exigencia de garantías dentro del presente proceso contractual, sin perjuicio de la responsabilidad profesional, contractual, fiscal, disciplinaria y legal que le asiste al contratista por la correcta ejecución del objeto pactado.

21. DESIGNACIÓN DEL INTERVENTOR O SUPERVISOR

La supervisión del contrato por parte de la E.S.E. estará a cargo de la profesional MONICA MARCELA ROMERO MOJICA. quien desempeña el cargo de Odontóloga quien deberá cumplir las obligaciones mencionadas en el manual de contratación de la entidad y la ley.

22. DOCUMENTOS ADICIONALES

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal
- Invitación a ofertar
- Propuesta económica

23. RESPONSABLE:



SANDRA PATRICIA MENDEZ PINZON
GERENTE

Proyecto: A.A.S.